

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual la apoderada de la ejecutante allegó certificado de notificación realizada a los ejecutados. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con acción Personal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4**, contra **JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S -NIT 900.473.201** y **JUAN CARLOS LOPEZ CALLE -CC. 78.762.430. RAD. 2018 - 00229.**

Visto el informe secretarial que precede y verificados los documentos allegados, advierte el Despacho que, en efecto, la ejecutante notificó a los ejecutados JUCAPHARMA DROGUERÍAS S.A.S. y JUAN CARLOS LÓPEZ CALLE, en el correo electrónico: calle1980@hotmail.com, a través de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., conforme al certificado de comunicación electrónica No. 1020021422715, el cual fue verificado por el Despacho en el link: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=214227>, donde se advierte que la notificación fue recibida el 14-julio-2021 y fue abierta el 16-julio-2021 y, su contenido fue el siguiente:

Por favor presione "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente esta comunicación.

Presione [AQUÍ](#) para verificar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S Y JUAN CARLOS LOPEZ CALLE
calle1980@hotmail.com

Asunto: Notificación personal electrónica certificada - Guía
No.1020021422715

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 3/09/2018 Y 18/09/2018 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S Y JUAN CARLOS LOPEZ CALLE, el cual se ha identificado con el radicado No.23001310300320180022900, en el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibido ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Documentos adjuntos:

- Archivo: [Mandamiento de pago.pdf \(2 folios\).pdf](#)
Tamaño: 486KB
Resumen hash SHA1:
223b62f74321a484891bcf14e564e96f79cff8d4
Estampa de tiempo: 1626188511
- Archivo: [Cumplimiento de requisitos.pdf \(5 folios\).pdf](#)
Tamaño: 958KB
Resumen hash SHA1:
37aa8df321be93859a1ff4f8e6625f036eaac480
Estampa de tiempo: 1626188512
- Archivo: [Demanda.pdf \(27 folios\).pdf](#)
Tamaño: 8651KB
Resumen hash SHA1:
e590f5e819d0799c273e8b8674f4ca48cecc4c5c
Estampa de tiempo: 1626188518

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico, el cual podrá encontrar consultando la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> o consultando la página de TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,

BANCO DE OCCIDENTE S.A.



Certificado de comunicación electrónica No.1020021422715

Enviarnos Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación electrónica con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO	
Identificación del envío (número de guía)	1020021422715
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020
Juzgado	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Radicado	23001310300320180022900
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S Y JUAN CARLOS LOPEZ CALLE
Nombre del destinatario	JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S Y JUAN CARLOS LOPEZ CALLE
Dirección electrónica destino	calle1980@hotmail.com
Fecha de la providencia	3/09/2018 Y 18/09/2018

RESULTADO DEL ENVÍO	
Resultado efectivo	
La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020.	
Fecha/hora del resultado obtenido	14 jul. 2021 10:11
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES	
Verificación adicional	Se verificó apertura del mensaje de datos.
Fecha/hora de la verificación adicional	16 jul. 2021 00:27
Dirección IP del notificado (identificada al momento de la verificación adicional)	181.58.55.201
Información del navegador web o programa de correo electrónico del notificado (identificado al momento de la verificación adicional)	Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; SM-N985F Build/RP1A.200720.012; ww) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/91.0.4472.120 Mobile Safari/537.36

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD	
Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=214227 . Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene, el mensaje de datos enviado al destinatario e inclusive abrir los documentos adjuntos para verificar su contenido.	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS
Demanda/cumplimiento de requisitos/mandamiento de pago

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO
Nuestra compañía certifica que en la fecha/hora de creación del producto calculó el resumen criptográfico de cada uno de los archivos enviados, momento en el cual se cargaron dichos archivos a nuestro sistema, y por lo cual certifica que su contenido ha permanecido inalterado y se encuentran en su estado original, lo anterior, podrá ser validado posteriormente con la información aportada en el presente documento.

ARCHIVOS ADJUNTOS	
Adjunto 1	
Nombre del archivo	Mandamiento de pago.pdf (2 folios).pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	486KB
Resumen criptográfico hash SHA1	223b62f74321a484891bcf14e564e96f79cff8d4
Estampa de tiempo	1626188511
Adjunto 2	
Nombre del archivo	Cumplimiento de requisitos.pdf (5 folios).pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	958KB
Resumen criptográfico hash SHA1	37aa8df321be93859a1ff4f8e6625f036eaac480
Estampa de tiempo	1626188512
Adjunto 3	
Nombre del archivo	Demanda.pdf (27 folios).pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	8651KB
Resumen criptográfico hash SHA1	e590f5e819d0799c273e8b8674f4ca48cecc4c5c
Estampa de tiempo	1626188518

El correo electrónico: calle1980@hotmail.com corresponde al registrado por JUCAPHARMA DROGUERÍAS S.A.S. en Cámara de Comercio, para efectos de notificaciones judiciales y el

mismo, se tuvo como dirección para notificar a los ejecutados JUCAPHARMA DROGUERÍAS SAS y JUAN CARLOS LÓPEZ CALLE, conforme proveído calendado 02-julio-2021.

Así las cosas, considera el Despacho que los ejecutados se encuentran debidamente notificados del mandamiento de pago librado mediante Auto de fecha 18-septiembre-2018, donde se resolvió:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Contra **JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S Y JUAN LOPEZ CALLE** por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$141.230.616,82) contenidas en pagare suscrito el 10 de noviembre de 2016 por concepto de capital, más los intereses corrientes desde el 04 de octubre de 05 de noviembre de 2017 y los moratorios desde el 06 de noviembre de 2017 hasta la máxima tasa legal según lo establecido por la superintendencia bancaria que en lo sucesivo se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma, al igual que las costas.

Transcurrido el término de traslado otorgado por la ley, los ejecutados no presentaron excepciones de mérito, como tampoco se encuentra acreditado que hayan pagado la obligación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., conforme lo solicitado por la apoderada de la ejecutante, en el memorial con el cual allega la constancia de notificación electrónica.

Revisado el expediente virtual, se observa que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SIGA adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

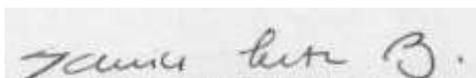
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: Ordenase el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Liquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16381cb1eb8ab3f2cb0ba9fb1299ce3379b15896160a005fdc08278eb0602104

Documento generado en 18/08/2021 04:07:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>